



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 265/2001

La Paz, 05 de noviembre de 2001

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 057/01 DE 23-08-2001 DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG), SOBRE INSPECCION DE ALGODÓN PARA EXPORTACION AL PERU.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° 057/01 de 23-08-2001 del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG-MAGOR), sobre inspección de algodón para exportación al Perú.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/ric
H.R.401-15058-2001



REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057/01
Trinidad, 23 de Agosto 2001

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N°. 2061 promulgada en 16 de marzo de 2.000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR), encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, en el Art. 2 inc. b) referente a las competencias del "SENASAG", se refiere a la certificación de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, de productos de consumo nacional, de exportación e importación.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, del Decreto Supremo mencionado, su Art 7, estable las atribuciones del "SENASAG", y su inc. o) del referido artículo, la de Emitir las Certificaciones Sanitarias de Exportación e Importación correspondiente.

Que, al haberse acordado entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" - BOLIVIA, y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria "SENASA" - PERÚ, ejecutar el Plan de Trabajo para la exportación de fibra de algodón sin cardar ni peinar desde la ciudad Santa Cruz Bolivia, al Perú. Con el objeto de viabilizar la exportación de dicha fibra, a ese vecino país, el cual, contempla exigencias y medidas fitosanitarias del "SENASA"- PERÚ, así como las atribuciones y responsabilidades del "SENASAG"-BOLIVIA, se tendrá que tener en cuenta todas y cada una de las exigencias de la presente Resolución Administrativa, para garantizar, la calidad sanitaria del algodón y que la presencia de impurezas no signifique riesgo de introducción de plagas a dicho país.

POR TANTO:

El Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 25729, en su Art. 10 inc. e).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR y EVALUAR los volúmenes de fibra de algodón a exportarse hacia la República del Perú. Mismos, que deberán corresponder a la campaña agrícola de las gestiones 2000-2001.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural

...III

“2”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para poder determinar la cantidad de materias extrañas, presente en las muestras a exportarse, se deberá realizarse la respectiva clasificación en ADEPA, en la sala única de clasificación, utilizando para el efecto, el sistema HVI. Si la cantidad de extrañezas, excediera a SIETE (7) en Trash (categorización de materia extraña según sistema americano presente en la muestra) en todos los grados comerciales, la exportación no podrá ser autorizada.

ARTÍCULO TERCERO.- Todo fardo con destino a Perú no deberá contener “pepas enteras”.

ARTICULO CUARTO.- Se considera como “pepa entera” al grano o semilla constituida por; linter, cascarilla o testa y el embrión o almendra, las mismas que pueden soportar una presión manual y estar llena.

ARTICULO QUINTO.- Para la determinación de la presencia o ausencia de pepas enteras se efectuará la inspección y/o muestreo. Para este fin, se cortara la envoltura y se extraerán dos muestra, una de cada lado del fardo, cuyas dimensiones de aquellos cortes, serán de 12 cm. de ancho, 25 cm. de largo y 5 cm. de grosor. La cantidad de ambas muestras, deberán tener un peso aproximado de 200 gramos.

ARTICULO SEXTO.- Para efectos de evitar la presencia de pepas enteras, a todo fardo de fibra de algodón se le realizará la inspección y muestreo correspondiente, por técnicos del “SENASAG” o por terceras personas o Servicios delegados para el efecto, los que se realizarán en los diferentes lugares o almacenes y en dos muestreos como sigue:

- Primer muestreo: En depósitos de las Desmotadoras, cuando los fardos se manipulen para su traslado y que han sido seleccionados previamente para su exportación.
- Segundo muestreo: En el recinto de la empresa fumigadora, durante el manipuleo de las pacas previo a su fumigación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Todo fardo inspeccionado y/o muestreado que no contenga pepas enteras será sellado con la inscripción de “INSPECCIONADO”, y podrá recién, ser exportado.

ARTICULO OCTAVO.- Todo fardo de fibra de algodón debe ser embalado y cubierto sólo con arpillera 100% algodón y zunchos nuevos. Así mismo, los fardos deberán estar codificados con tinta negra al agua conforme al Plan de Trabajo.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural

...///

“3”

ARTICULO NOVENO.- En caso de que algún (a) exportador y/o persona productora incumpliera con los artículos de la presente Resolución Administrativa, no será sujeto a la emisión del correspondiente Certificado Fitosanitario de Exportación por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”. Dando así, estricto cumplimiento al Plan de Trabajo suscrito entre el “**SENASA**”-PERÚ y “**SENASAG**” - **BOLIVIA**, firmado en fecha 25 de julio de 2001.

La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y la Jefatura Distrital del “**SENASAG**” Santa Cruz, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Luís Carlos Campos
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDR

Dr. Benigno Arceaga Coma
ABOGADO
M.C.A. 000578 - RUC 1033743
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDR

cc/arch.
Ing. Durán